



Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 008/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 7389/24 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

Asunción, 17 de enero de 2025

VISTO: La Ley N° 7389/24, de fecha 03 de diciembre de 2024, “**QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**”, la cual, sostiene en el art. 10, que son atribuciones de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, entre otras, la contenida en el inc. a) *Coordinar, implementar y supervisar las medidas del régimen de integridad, transparencia y prevención de la corrupción, dentro de sus respectivos organismos, y;* -----

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay**, en el **artículo 242**, dispone: “*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]*”. -----

Que, el **Decreto N° 2, de fecha 15 de agosto de 2023**, “*Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo*”, en su **artículo 10**, dispone: “*Nombrase a la señora Cynthia Carolina Figueredo Arriola como Ministra de la Mujer*”. -----

Que, por **Ley N° 34/92, de fecha 18 de septiembre de 1992**, se crea la Secretaría de la Mujer, y, por **Ley N° 4675/12 de fecha 25 de julio de 2012** se eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. -----

Que, por **Decreto N° 630/13, de fecha 08 de noviembre de 2013**, “*Se reglamentan la Ley N° 4675 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer” y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012*”, dispone en su **artículo 11 inc. h)** “*Emitir Resoluciones relacionadas con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales.*”. -----

Que, por **Decreto N° 1147/19, de fecha 18 de enero de 2019**, “*Se modifican incisos de los artículos 4, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, del Decreto N° 630/13, “Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/12, “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer” y la Ley N° 34/92, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/12*”. -----

Que, el acceso a la información pública es un derecho y una garantía reconocidos por el artículo 28 de la Constitución de la República del Paraguay. -----

Que, la **Ley N° 5189/14, de fecha 20 de mayo de 2014**, “*Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay*”, y la **Ley N° 5282/14, de fecha 18 de septiembre de 2014**, “*De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental*”, mencionan que, el ciudadano que desee acceder a la información que obre en una fuente pública definida por ley, tiene las garantías legales que le permiten hacer operativo el derecho constitucional de ser informado, consagrado en el artículo constitucional más arriba mencionado.-----

Que, por medio del **Decreto N° 4064/15, de fecha 17 de septiembre de 2015**, “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”*”, se establecen las pautas de interpretación, ámbito de aplicación, procedimiento en el otorgamiento de información por medio de la transparencia activa. -----





Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 008/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 7389/24 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

Asunción, 17 de enero de 2025

...//...

- 2 -

Que, esta Cartera de Estado, como fuente pública, cuenta con una Oficina de Acceso a la Información Pública - AIP, de conformidad a lo establecido en el art. 10 del arriba indicado, el cual, establece: “Oficinas de acceso a la información: Cada fuente pública deberá poseer una oficina de acceso a la información. La misma dependerá de la Máxima Autoridad Institucional”. Por su parte, el art. 14, sostiene: “Disponibilidad. Las fuentes públicas, a través de los sitios web oficiales deben progresivamente poner a disposición de las personas toda información pública que obre en su poder, salvo la que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes”. Seguidamente, el art. 15, menciona: “Actualización. Las fuentes públicas tienen el deber de mantener actualizada y a disposición del público, en forma mensual cuando fuere aplicable y periódicamente según se genere y conforme variación, la información mínima a que se refieren los artículos 8° a 11° de la ley N° 5282/2014”.

Que, la Resolución CGR N° 1306/24, de fecha 26 de diciembre de 2024, “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 7389/24 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”**”, establece en el art. 6° del anexo que las Unidades de Transparencia y Anticorrupción tendrán las siguientes funciones y atribuciones: “... 4.) *Coordinar y asegurarse de que la información mínima requerida por la Ley en materia de Transparencia Activa, cumpla los requisitos mínimos de calidad de la información y que se adecue a las normas vigentes en la materia, a fin de brindar información oportuna y de calidad a la ciudadanía*”, así como la necesidad de establecer un procedimiento por el cual se brinde garantías al derecho fundamental de acceso a la información pública que tiene todo/a ciudadano/a y en cumplimiento del principio de transparencia que debe regir la gestión pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:**

Art. 1° - Aprobar e Implementar el Procedimiento para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa en el marco de la Ley N° 7389/24 “**QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**”, que en ANEXO I y II forman parte íntegra de la presente disposición; conforme a la Resolución CGR N°1306, de fecha 26 de diciembre de 2024, “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 7389/24 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”**”.

Art. 2° - Dejar constancia que el referido procedimiento podrá ser sujeto de modificación siempre y cuando ello sea a favor de la celeridad y en respeto al principio de publicidad, lo cual deberá ser justificado, por medio del acto administrativo correspondiente.

Art. 3° - Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.


Mg. Cynthia C. Figueredo Arriola
Ministra de la Mujer





Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 008/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 7389/24 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

Asunción, 17 de enero de 2025

ANEXO I

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 7389/24 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

1. ALCANCE:

Todas las dependencias del Ministerio de la Mujer están sujetas a las disposiciones de la presente Resolución, en especial aquellas que posean participación en el proceso de cumplimiento, actualización y disposición de la información pública requerida por los artículos 8° de la Ley N° 5282/14 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”.

2. PRINCIPIOS:

La provisión y actualización de la información pública en el marco de las obligaciones de transparencia activa, deberá efectuarse sobre las directrices de la Ley N° 5282/14 y sus reglamentaciones.

3. RESPONSABILIDAD:

El/La titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública (AIP) del Ministerio de la Mujer, es responsable del cumplimiento, seguimiento y control del proceso integral de las obligaciones de transparencia activa. Así mismo, es responsable de realizar los controles de cumplimiento de los plazos definidos y, en caso de incumplimientos, atrasos, etc., emitir recordatorios, notificar y tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la ley en tiempo y forma.

4. COORDINACIÓN Y MONITOREO:

Se establece como medio oficial de contacto el correo institucional de las Unidades AIP (Acceso a la Información Pública), y UTA (Transparencia y Anticorrupción), con copias a la Dirección General de Gabinete y Secretaría Privada.





Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 008/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 7389/24 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

Asunción, 17 de enero de 2025

La Unidad de Transparencia y Anticorrupción realizará paralelamente el monitoreo de las publicaciones de transparencia activa, a través de un registro administrativo con el listado de las obligaciones exigidas por la ley mensualmente a partir del día 10 de cada mes.

5. PLAZOS:

Las obligaciones de transparencia activa deberán ser remitidas a la AIP con copia a la UTA hasta el día 10 de cada mes, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Anexo de la Resolución CGR N° 1306 que dispone: ... las fuentes públicas deberán publicar de manera ordenada y actualizada mensualmente la información, hasta quince (15) días hábiles posteriores en sus páginas web institucionales, a efectos de la supervisión por parte de la Contraloría General de la República.

6. RESULTADOS:

Los resultados de las evaluaciones realizadas serán puestos a conocimiento de la MAI, para su posterior remisión a la CGR. En caso de incumplimiento por parte de la AIP de alguno de los puntos evaluados, el resultado de la evaluación será remitido a la dependencia evaluada, a los efectos de su conocimiento.





Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 008/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 7389/24 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

Asunción, 17 de enero de 2025

ANEXO II

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Registro de Publicaciones de Transparencia Activa

Mes:

Fecha:/...../.....

Disposición	Publicado	No Publicado	Comentario
Estructura Orgánica (Organigrama)			
Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas.			
Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo.			
Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones.			
El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos.			
Descripción de la política institucional y de los planes de acción.			





Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 008/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 7389/24 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

Asunción, 17 de enero de 2025

Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados.			
Informes de auditoría.			
Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero.			
Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.			
Cartas oficiales.			
Informes finales de consultorías.			
Cuadros de resultados.			
Lista de poderes vigentes otorgados a abogados.			
Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes.			
Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable.			
Mecanismos de participación ciudadana.			



MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA